



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 558 -2020-GRA/GR

Ayacucho, **21 DIC. 2020**

VISTO:

La Opinión Legal N° 002-2020-GRA/GG-ORAJ-RAQ, Informe Técnico N° 002-2020-DRVCS/AYACUCHO/NVV-SM, Informe N° 546-2020-GRA/GG-GRDS-SGSS y el Acta de Conformación de los Órganos responsables de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento Ayacucho de fecha 27 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 46° del Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones especiales que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia;

Que, el inciso a) del artículo 58° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso 1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante Ley Marco), señalan que los Gobiernos Regionales tienen como funciones: formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los Gobiernos Locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente Rector en materia de saneamiento;

Que, el inciso 2) del artículo 6° de la Ley Marco, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene como función aprobar cada cinco (05) años el Plan Nacional de Saneamiento, como instrumento principal de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible. Asimismo, el citado inciso establece que el Plan Nacional de Saneamiento es de obligatorio cumplimiento para las Entidades de la Administración Pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, el cual establece que los Gobiernos Regionales deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles desde la publicación del citado decreto;



Que, con la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento (en adelante los Lineamientos), estableciendo entre otros, la conformación de los integrantes del Comité Regional de Saneamiento, su Secretaría Técnica y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

Que, de acuerdo a los Lineamientos el Comité Regional de Saneamiento es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento, así como del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del citado plan; y, el Equipo de Trabajo Técnico tiene como función principal la elaboración de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento;

Que, bajo ese contexto la Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento, mediante el Informe Técnico N° 002-2020-DRVCS/AYACUCHO/NVV-SM, de fecha 09 de noviembre de 2020, señala que es necesario proceder con la conformación de los órganos responsables de elaborar el Plan Regional de Saneamiento Regional, los cuales son: El Comité Regional de Saneamiento y el Comité de Trabajo Técnico, quienes cumplirán con que el planeamiento en saneamiento a nivel regional se encuentre alineado con los instrumentos políticos y normativos, los mismos que son de cumplimiento obligatorio por los Gobiernos Regionales, las Instituciones y Entidades vinculadas al Sector;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través del Informe N° 546-2020-GRA/GG-GRDS-SGSS de fecha 25 de noviembre de 2020 emite opinión favorable sobre el Reconocimiento del Comité Regional de Saneamiento, señalando que los documentos presentados por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentran dentro del marco legal establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, indicando que el reconocimiento de los miembros integrantes y del equipo técnico se debe dar mediante Resolución Ejecutiva Regional;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – LOGR y sus modificatorias, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual está integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de las siguientes instituciones:

- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
- SEDA AYACUCHO – Resp. Educación Sanitaria
- SEDA AYACUCHO – Gerente General
- Gerente Regional de Desarrollo Social – GRA
- Dirección Regional de Salud – Salud Ambiental
- Municipalidad Provincial de Huamanga
- Municipalidad Provincial de Querobamba – Sucre
- Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán
- Municipalidad Provincial de Puquio – Lucanas
- Municipalidad Distrital de Ayna
- Municipalidad Distrital de Los Morochucos
- Municipalidad Distrital de San José de Ushua
- Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho

- Municipalidad Distrital de Oyolo

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Secretaría Técnica del Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, será ejercido por la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la Conformación del Equipo de Trabajo Técnico del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual está integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de las siguientes instituciones:

- Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento
- SUNASS – Responsable de ODS
- CAC – AYACUCHO – MVCS
- SEDA AYACUCHO - Resp. Educación Sanitaria
- SEDA AYACUCHO – Gerente General
- Gerente Regional de Desarrollo Social – GRA
- Municipalidad Provincial de Huamanga
- Municipalidad Provincial de Huanta
- Municipalidad Provincial de Vilcashuamán
- Municipalidad Provincial de Puquio – Lucanas
- Municipalidad Distrital de Ayna
- Municipalidad Distrital de Los Morochucos
- Municipalidad Distrital de San José de Ushua
- Municipalidad Distrital de Oyolo
- Municipalidad Distrital de Santa Ana de Huaycahuacho

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que las entidades consignadas en el Artículo Primero y Tercero de la presente resolución en un plazo no mayor de 05 días hábiles de su notificación acrediten a su representante titular y alterno ante el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Secretaria Técnica del precitado Comité Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los miembros del Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho para los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

